



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía

N°088-2023-MDA/A.

Ananea, 13 de febrero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°36 de fecha 13 de Marzo y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional ley N°30305, y el artículo 9° de la ley de bases de la descentralización ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° textualmente prescribe “la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)”, así mismo el artículo 27° de la citada ley adscribe “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)” todo ello en concordancia con lo prescrito por el artículo 28° de la misma norma legal que adscribe “La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...)”;

Que, la Ley del Recurso Hídrico-Ley N 29338, que reglamenta el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos establece en su artículo 8 respecto a los Bienes Asociados al Agua, inciso i) I“(…) las fajas marginales (...)”;

Que, el reglamento de la Ley del Recurso Hídrico establece en su artículo 113° sobre las fajas marginales, inciso 113.1 “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están formadas por áreas inmediatas superiores a las riberas de fuentes de agua, naturales o artificiales: Al respecto, entiéndase por fajas marginales, como las áreas inmediatas superiores al cauce de la fuente de agua, natural o artificial, en su máxima crecida, sin considerar los niveles máximos crecientes por causa de eventos extraordinarios constituye bien de dominio público hidráulico;

Que, el artículo 74° la Ley del Recurso Hídrico - Ley N 29338, establece respecto de las fajas marginales “En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, camino de vigilancia y otros servicios, el reglamento determina su extensión.

Que, según LEY N° 28611 LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE: en su artículo 1° La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Artículo 31.- Del Estándar de Calidad Ambiental 31.1 El Estándar de Calidad Ambiental - ECA es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos. 31.2 El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas. Es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"32.1 El Límite Máximo Permissible - LMP, es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Los criterios para la determinación de la supervisión y sanción serán establecidos por dicho Ministerio."

Que, mediante INFORME N° 016-2023-MDA/SGMAYS-ATM-LEMQ. Emitido por la encargada de la unidad de área técnica municipal el cual el presente plan de trabajo denominado "IMPORTANCA DEL AGUA Y EL USO Y GESTION EN FAJS MARGINALES" para su aprobación y asignación presupuestal mediante resolución de alcaldía el cual tiene como objetivo sensibilizar y crear conciencia socio ambiental en la población del distrito de Ananea.

Que, según INFORME N° 073-2023-MDA/SGMAYS- DICHF. la sub gerente de medio ambiente y servicios Ing. Deysi Irene Chambi Torres. La cual remite el informe N° 016-2023-MDA/SGMAYS-ATM-LEMQ, la cual solicita la aprobación y asignación presupuestal del plan de trabajo denominado "IMPORTANCA DEL AGUA, EL USO Y GESTION EN FAJAS MARGINALES" con resolución de alcaldía, por el monto de S/13,578.00 (Trece Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 soles) el cual tiene como objetivo sensibilizar sobre la protección y conservación del agua (...).

Que, en ese entender el concejo municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de Marzo, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en los informes que anteceden y el debido sustento técnico por el área usuaria, se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** el plan de trabajo denominado "IMPORTANCA DEL AGUA, EL USO Y GESTION DE FAJAS MARGINALES" así mismo todos los planes se ejecute acorde a la disponibilidad presupuestaria de la oficina de planificación presupuesto e inversiones.

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo Responsabilidad"; por lo que.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR, el Plan de Trabajo denominado "IMPORTANCA DEL AGUA Y EL USO Y GESTION EN FAJS MARGINALES" con un monto de S/.13,578.00 (Trece Mil Quinientos Setenta y ocho con 00/100 soles) en merito al informe presentado por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Saneamiento de la municipalidad distrital de Ananea.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal a la sub gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, unidad de Contabilidad, unidad de tesorería de la Municipalidad distrital de Ananea, para que según sus funciones cumplan con implementar las acciones administrativas y políticas acorde a las necesidades para da tramite los planes de trabajo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la oficina de planeamiento presupuesto e inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, acorde al informe remitido por el área;

ARTICULO CUARTO. - PONER, de conocimiento para el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería y Rentas y demás unidades orgánicas estructurados de la Municipalidad Distrital de Samán, para su conocimiento y cumplimiento

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Oscar Huachi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

